



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -2020-00257-00

En atención a la solicitud de aclaratoria allegada por la parte actora respecto a lo dispuesto en el numeral 7° de la providencia por medio de la cual se admitió el proceso se la referencia, se le indica que cuando se alude a la “*práctica de dicha diligencia*”, se refiere a la autorización del ingreso al predio objeto del gravamen, por lo que en tal sentido se deben entender los oficios ordenados, toda vez que dicha autorización deber ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, de conformidad con el inciso 4° del artículo 7 del Decreto 798 de 2020; advirtiéndole que los mismos serán remitidos en el término de ejecutoria del presente.

Ahora bien, con relación a la petición de la radicación del oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se precisa que en efecto el Juzgado se encuentra diligenciando las comunicaciones, oficios y despachos comisorios emitidos, en consonancia con el artículo 11 ibídem, para lo cual, se está teniendo en cuenta incluir el correo electrónico de la parte interesada a efectos de que realice el seguimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

02

La presente providencia se inserta en estado electrónico 66 del 6 de agosto de 2020.